



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres Y Hombres"
"Año de la Unidad, La Paz y El Desarrollo"

OFICIO MULTIPLE N° **078** -2023-DREC-OAIyE-APER-ESC

Callao, 17 MAYO 2023

Señores (as)
DIRECTORES (as) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL CALLAO
Presente. -

ASUNTO : Precisiones sobre las solicitudes de Licencias con goce y sin goce de remuneraciones

REF. : Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial
Decreto Supremo N° 004-2013-ED Reglamento de la Ley N° 29944
Ley de Reforma Magisterial
Resolución Viceministerial N° 123-2021
R.VM. N° 092-2020-MINEDU
Informe Técnico N° 01817-2023-DREC-OAIyE-APER

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes para expresarles mis saludos cordiales a nombre de la Institución que me honro en dirigir y aprovecho de la oportunidad para precisar lineamientos sobre lo establecido en las normas mencionadas en la Referencia:

Es política de la Dirección Regional de Educación del Callao, garantizar el normal desarrollo de las actividades administrativas y pedagógicas de las Instituciones Educativas de la Jurisdicción del Callao.

El artículo 79° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado.

En conformidad al literal h) e i) del artículo 41° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, los profesores tienen derecho, entre otros, a licencias, permisos y vacaciones de acuerdo a lo establecido en dicha Ley y su reglamento;

El Ministerio de Educación en el marco de la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial, aprueba la Resolución Viceministerial N° 123-2021-MINEDU, de fecha 26 de abril del 2021, norma técnica sobre: "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial", en la cual se prescribe que:

- En el numeral 5.19.3 del artículo 5°, sobre las licencias sin goce por motivos particulares: El (a) profesor(a) debe presentar su solicitud escrita de manera presencial o virtual dirigida a su jefe inmediato con una antelación mínima de quince (15) días hábiles antes del inicio de la misma y debe contar con la autorización expresa del jefe inmediato para la cual se tiene en cuenta la razón del servicio, asimismo, el numeral 5.19.4, señala que: El jefe inmediato evalúa la razón del servicio educativo, otorgando la conformidad (la misma que puede ser diferida o reducida) o denegándola, en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles de presentada la solicitud, debiendo remitir la documentación a la UGEL/DRE, según corresponda.
- En el numeral 5.19.1 del artículo 5° de la norma mencionada se determina que: "El Profesor nombrado puede solicitar licencia sin goce de remuneraciones para atender asuntos particulares hasta por dos (2) años continuos o discontinuos en un periodo de cinco (5) años, contados a partir de la vigencia de la Ley de Reforma Magisterial (26.11.2012) para profesor nombrado antes del 26.11.2012 habiendo culminado el primer periodo el 25 de noviembre del 2017; empezando un nuevo periodo de cinco (5) años el 26 de noviembre del 2017 hasta el 25 de noviembre del 2022 y así sucesivamente, mientras que para los profesores nombrados a partir del 26.11.2012, el periodo de cinco (5) años se computa a partir de la fecha de nombramiento del profesor y así sucesivamente.

Dirección: Intersección Félix Pasache y Aida de Sotomayor s/n Urb. Confecciones Militares – Bellavista – Callao Jr.
Félix Pasache y Aida García de Sotomayor. RUC N° 20332378516. Teléfono N° 4209900



- Asimismo, se establece que la sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia, si el (la) servidor(a) se ausenta luego de presentarla, se considera abandono de cargo sujeto a sanción disciplinaria de acuerdo a Ley, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, el mismo que debe ser debidamente justificado, la licencia se otorga de manera temporal, sin exceder el periodo máximo establecido para cada uno de los tipos de licencia, asimismo, para el computo de licencia, por cada cinco (05) días consecutivos o no, dentro del año fiscal, se acumulara los días sábados y domingos; igual procedimiento se considerara cuando involucre días feriados o no laborables.

El Ministerio de Educación en el marco de la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial, aprueba la R.VM. N° 092-2020-MINEDU; norma técnica que regula los procedimientos técnicos de Escalafón en la Direcciones Regionales de Educación y en las Unidades de Gestión Educativa Local, el cual es de cumplimiento obligatorio, (SISTEMA AYNÍ) siendo la única herramienta para la emisión de los informes escalafonarios, siendo de alcance a los profesores, auxiliares de educación y personal administrativo en condición de nombrados, cesantes o pensionistas dentro del sector educación, haciendo mención que:

- Corresponde a la DRE/UGEL, implementar y efectuar lo que establece el artículo 182° del reglamento de la LRM: "El Responsable del Escalafón Magisterial de la Instancia de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada, Llevara un control minucioso de las licencias, bajo responsabilidad"
- A lo mencionado, Para un mejor control y viabilidad de las Licencias sin goce de remuneraciones antes de su presentación en al DRE/UGEL, deberá contar con el Visto Bueno (V°B°) del equipo de Escalafón y Legajos – ESLE, asimismo, las licencias con goce de remuneraciones por Salud, deberán contar con el Visto Bueno (V°B°) del Oficina de Bienestar Social.
- Sobre el Personal de otros regímenes laborales, en tanto el SERVIR regule lo concerniente al escalafón para el personal administrativo, las DRE/UGEL podrán utilizar el Sistema Informático de Escalafón para tal Fin. De igual manera podrá utilizarse para Educación Superior no Universitaria.

Por otro lado, El Director, es la máxima autoridad y el representante legal de la Institución Educativa. Es responsable de la gestión en los ámbitos pedagógico, institucional y administrativo, en aplicación de lo normado, se les exhorta, mediante el presente, lo hagan extensivo en sus Instituciones Educativas a los docentes, auxiliares y personal administrativos bajo su cargo, a realizar las acciones mencionadas, bajo responsabilidad funcional.

Atentamente,



DRA. ESPERANZA DIAZ VDA. DE OJEDA
DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DEL CALLAO

LACPIAPER
AEM/ESLE
EPG



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

REQUISITOS POR CADA TIPO DE LICENCIA CON GOCE Y SIN GOCE DE REMUNERACIONES

I. LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES:

1.1. Licencia con goce de remuneraciones por Paternidad

El profesor nombrado y contratado, tiene derecho a la licencia y el plazo se computa desde la fecha que el profesor indique, comprendida entre la fecha de nacimiento del hijo(a) y la fecha en que la madre o el hijo(a) sean dados de alta médica, y son de 10 días calendarios consecutivos.

Requisitos:

- FUT, la solicitud deberá ser llenada y firmada en original por el usuario.
- Oficio del director de la IE. Remitiendo la licencia.
- Boleta de pago del usuario
- Copia del DNI del padre.
- Copia de la partida de nacimiento o acta de nacimiento del niño o DNI del menor

1.2. Licencia con goce de remuneraciones por Fallecimiento

Docentes y auxiliares de educación: Dependiendo de la ubicación geográfica la licencia por fallecimiento se otorgará a: padres, cónyuge o hijos, esta puede ser de 8 o 15 días calendarios.

Personal Administrativo (D.L. 276 y D.L. 1057): Dependiendo de la ubicación geográfica la licencia por fallecimiento se otorgará a: padres, hermanos, cónyuge o hijos y tiene una vigencia de 5 u 8 días hábiles.

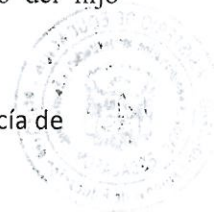
Se computa a partir del día siguiente del fallecimiento.

Requisitos:

- FUT, la solicitud deberá ser llenada y firmada en original por el usuario.
- Oficio del director de la IE. Remitiendo la licencia.
- Copia del DNI.
- Boleta de pago del usuario
- Copia del certificado y/o acta de defunción.
- Documento que certifique el vínculo familiar directo según cada caso:
 - En caso de fallecimiento de padres (copia de la partida de nacimiento del solicitante).
 - En caso de fallecimiento de hijos (copia de la partida de nacimiento del hijo fallecido).



Dirección Regional de Educación Del Callao intersección. Jr. Félix Pasache y Aida García de Sotomayor Urb. Confecciones Militares Bellavista RUC N° 20332678516



- En caso de fallecimiento de cónyuge (copia del acta de matrimonio). En caso de fallecimiento de hermanos (D. Legislativo N° 276 y 1057)

- Copia de la partida de nacimiento del solicitante.
- Copia de la partida de nacimiento del hermano fallecido.

1.3. Licencia con goce de remuneraciones por Ley N° 30012

Les corresponde a todos los administrados, el plazo máximo es de 7 días calendarios con goce de remuneraciones, en caso se requieran más días, serán otorgados por un plazo adicional no mayor a 30 días y a cuenta de vacaciones.

Reglas excepcionales:

- a) Posterior a los 30 días, la licencia será compensable con horas extraordinarias de labores, previo acuerdo con el empleador.
- b) Únicamente, se podrá extender hasta un máximo de un año y de acuerdo con las necesidades del trabajador, cuando el hijo, niño o adolescente menor de 18 años sea diagnosticado con cáncer por el médico especialista. Cabe precisar que por los primeros 21 días, la licencia con goce será cubierta por el empleador, mientras que los días restantes por Essalud.

Requisitos:

- FUT, la solicitud deberá ser llenada y firmada en original por el usuario.
- Oficio del director de la IE. remitiendo la licencia. Copia del DNI.
- Boleta de Pago del usuario
- Anexo 1 (Formato de Certificado Médico Ley N° 30012), indispensable. Documento que certifique el vínculo familiar directo que se encuentre enfermo según cada caso:
 - Padres (copia de la partida de nacimiento del solicitante)
 - Hijos (copia de la partida de nacimiento de los hijos)
 - Cónyuge (copia del acta de matrimonio).

1.4. Licencia con goce de remuneraciones por citación expresa, judicial, militar o Policial

La licencia por citación expresa, judicial, militar o policial se concede al profesor nombrado y contratado que deben concurrir a lugar geográfico diferente a su centro laboral.

Requisitos:

- FUT, la solicitud deberá ser llenada y firmada en original por el usuario.
- Oficio del director de la IE. remitiendo la licencia. Copia del DNI.
- Boleta de Pago del usuario.
- Citación judicial, militar o policial.



LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES:

Dirección Regional de Educación Del Callao intersección. Jr. Félix Pasache y Aida García de Sotomayor Urb. Confecciones Militares Bellavista RUC N° 20332678516

2.1 Licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares

El(a) profesor(a) nombrado puede solicitar licencia sin goce de remuneraciones para atender asuntos particulares hasta por dos (2) años continuos o discontinuos en un periodo de cinco (5) años, contados a partir de la vigencia de la Ley de Reforma Magisterial (26/11/2012), para el(a) profesor(a) nombrado antes del 26/11/2012 habiendo culminado el primer periodo el 25 de noviembre de 2017; empezando un nuevo periodo de cinco (5) años el 26 de noviembre de 2017 hasta el 25 de noviembre del 2022 y así sucesivamente; mientras que para los profesores nombrados a partir del 26/11/2012, el periodo de cinco (5) años se computa a partir de la fecha de nombramiento del(a) profesor(a) y así sucesivamente, periodo dentro de los cuales puede solicitar la respectiva licencia.

El(a) profesor(a) debe presentar su solicitud escrita de manera presencial o virtual dirigida a su jefe inmediato con una antelación mínima de quince (15) días hábiles antes del inicio de la misma y debe contar con la autorización expresa del jefe inmediato, para lo cual se tiene en cuenta la razón del servicio.

Requisitos:

- FUT, la solicitud deberá ser llenada y firmada en original por el usuario.
- Oficio del director de la I.E. remitiendo la licencia.
- Boleta de Pago del usuario.
- Copia del DNI.

2.2 Licencia sin goce por remuneraciones por capacitación no oficializada

El(a) profesor(a) nombrado puede solicitar licencia sin goce de remuneraciones por estudios de posgrado, especialización y capacitación en el país o en el extranjero relacionado con su nivel educativo profesional, sin el auspicio o propuesta del Minedu o del gobierno regional, hasta por dos (02) años, el que previo al acto resolutorio debe ser acreditado con la constancia de la casa superior de estudios, donde se indique la mención de los estudios y la fecha de los mismo, la modalidad (presencial, semipresencial o a distancia) y que el(a) profesor(a) está cursando los estudios superiores de manera regular y en condición aprobatoria.

El(a) profesor(a) debe presentar su solicitud escrita de manera presencial o virtual dirigida a su jefe inmediato con una antelación mínima de quince (15) días hábiles antes del inicio de la misma y debe contener el documento que sustente los estudios de posgrado, especialización y capacitación por los cuales se solicita la licencia, indicando el nivel educativo donde se encuentra nombrado.

Requisitos:

Dirección Regional de Educación Del Callao intersección. Jr. Félix Pasache y Aida García de Sotomayor Urb. Confecciones Militares Bellavista RUC N° 20332678516



- FUT, la solicitud deberá ser llenada y firmada en original por el usuario.
- Oficio del director de la I.E. remitiendo la licencia.
- Boleta de pago del usuario.
- Ficha de matrícula de estudios y/o la propuesta de participar en la capacitación, misma que debe coincidir con el periodo de licencia.
- Constancia de estudios.
- Copia del DNI.

2.3 Licencia sin goce por remuneraciones por desempeño de funciones públicas por elección o por asumir cargos políticos o de confianza

El(a) profesor(a) que desempeña función pública por elección o que asume cargos políticos de confianza, tiene derecho a que se le otorgue la licencia mientras permanezca en el cargo.

La solicitud debe contener el documento que acredite el desempeño de funciones públicas por elección o la designación en el cargo político o de confianza y debe presentarse en forma escrita de manera presencial o virtual dirigida a su jefe inmediato como máximo al día hábil siguiente de la emisión del acto resolutivo

Requisitos:

- FUT, la solicitud deberá ser llenada y firmada en original por el usuario.
- Oficio del director de la I.E. remitiendo la licencia.
- Boleta de Pagos del usuario.
- Documento que acredite el desempeño de funciones o designación y/o la credencial electoral.
- Copia del DNI.

2.4 Licencia sin goce por remuneraciones por motivos particulares en el marco de la séptima disposición complementaria del reglamento de la ley N° 29944

El(a) profesor(a) puede solicitar licencia sin goce de remuneraciones para atender asuntos particulares, para desempeñar las funciones que se requieran en dichas áreas. En estos casos, la duración de la licencia puede ser mayor al establecido en el literal a) del artículo 197° de la Ley de la reforma magisterial.

El(a) profesor(a) debe presentar su solicitud escrita de manera presencial o virtual dirigida a su jefe inmediato con una antelación mínima de quince (15) días hábiles antes del inicio de la misma y debe contener el documento que sustente los estudios de posgrado, especialización y capacitación por los cuales se solicita la licencia, indicando el nivel educativo donde se encuentra nombrado.

Las instancias de Gestión Educativa Descentralizada, solo podrán otorgar ampliación de la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares en el marco de la séptima disposición complementaria del reglamento de la Ley N° 29944 a los profesores nombrados que ocupen los cargos de: a) Formador Tutor y b) Especialista Pedagógico Regional, en tanto la vinculación se realice mediante la Contratación Administrativa de Servicios – CAS.

Dirección Regional de Educación Del Callao intersección. Jr. Félix Pasache y Aida García de Sotomayor Urb. Confecciones Militares Bellavista RUC N° 20332678516



Requisitos:

- FUT, la solicitud deberá ser llenada y firmada en original por el usuario.
- Oficio del director de la IE. remitiendo la licencia.
- Boleta de Pago del usuario.
- Copia del DNI.
- Acreditar una copia legible del contrato administrativo de servicios, debidamente suscrito.

